Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal (Resolución de Contrato)
Demandante(s):	María Griselda Ovalle de Herrera
Demandado(s):	William Alberto Saavedra
Radicación:	252694003001**20200006**001

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada contra la sentencia dictada el 08 de noviembre de 2021 por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020[1].

TERCERO. En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de 5 días - contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado. Para efectos de la sustentación deberá "*sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*", como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Adviértase que, en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la audiencia en primera instancia. Por Secretaría contrólese el término correspondiente. Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

[1] Norma vigente al momento de interposición del recurso (art. 624 C.G. del P.).

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 63, hoy 07 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64c28fa60f5d9bcd0183e2c28f429e55ad91f24768986e42374b13d9556a8e4**
Documento generado en 06/06/2022 10:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica